

BOLETIN OFICIAL

[ESTRAORDINARIO]

Correspondiente al 19 de Noviembre de 1864.

Artículo de oficio.

Núm. 6133.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DE LAS BALEARES.

Elecciones de Diputados á Córtes.—Consecuente con los deseos manifestados por el gobierno de S. M. consignados en la circular del Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino de 14 de octubre último inserta en el Boletín del día 19, y fiel guardador de la ley electoral vigente; he permanecido hasta hoy y lo haré en adelante, ageno á la significacion de los candidatos para Diputados á Córtes, dejando cual cumple su significacion á la libre voluntad de los electores fiado en que estos sabrán indicar y elegir personas que á sus honrosos antecedentes unan sensatez de ideas políticas, conocimientos generales para la administracion del Estado, particulares de localidad, acreditado y verdadero celo, en cuanto concierne al bien y prosperidad de esta provincia. La esperiencia me ha demostrado hoy lo fundado de mis esperanzas, y lo acertado de mis apreciaciones al fiarlo todo á la ilustrada iniciativa del cuerpo electoral.

De ahí el ver con doble sentimiento por noticias que llegan á mi autoridad, que algunos mal avenidos con las candidaturas generalmente aceptadas, levantando bandera de oposicion que yo respeto y haré respetar, escitan el espíritu público con promesas exajeradas y amenazas poco dignas, bien para el día de su triunfo, bien suponiendo connivencia con las dependencias del Estado y de la provincia, presentándolas gratuitamente ya dispuestas á secundar sus injustificables exigencias, ya resueltas por contrariar tal ó cual candidatura á hacer afflictiva la situacion de algunos electores, y especialmente la de los industriales. Semejante conducta, sea de donde quiera que nazca, no puede menos de condolerme, y deber mio es reprobar semejantes manejos, in-

decorosos siempre para quien los usa y doblemente cuando llevan la intencion de mancillar y herir la honra de dignos empleados, cuyo único deber es la mas estricta administracion de justicia, en todos los negocios sometidos por la ley á su inspeccion, informe ó fallo. Ante semejantes medios no puedo guardar silencio: mi deber, como autoridad superior civil de la provincia, es la de resolver sin presion y con el frio examen de la razon cuantos negocios estan encomendados á ella, conciliando siempre la mas estricta justicia, con cuanto pueda contribuir á la prosperidad y fomento del pais, que siempre se refleja en la de los administrados: la autoridad que ejerzo es demasiado digna para degradarla; ó permitir que alguien la degrade; demasiado noble para servir de instrumento á determinadas miras ó tolerar que determinadas parcialidades se atribuyan bastardas influencias: todos tienen iguales titulos al apoyo de mi autoridad, y todos me hallaran siempre dispuesto á prestarle en cuanto sea compatible con la ley y la justicia y de mí lo reclamen.

Emitan los electores de esta provincia su voto con la mayor independencia y guiados solo por su conviccion y conciencia, sin temor, sin el mas leve recelo de que por cuantos funcionarios dependen de mi autoridad se les crée el menor obstaculo en el uso de tan respetable derecho: desprecien amenazas y promesas bijas siempre de la impotencia, ya sea que se hagan para el porvenir, ya que con la tendencia de producir alarma se las ponga falsamente derivadas de los centros de administracion de la provincia: alcen su voz contra la infraccion mas leve, plenamente convencidos de que en mi encontrarán siempre eco sus quejas si son fundadas, y saludable correctivo los amañes de personas á quienes los medios nada suponen, si con ello logran estraviar la opinion. En la proverbial sensatez de los habitantes de las Baleares confio: amante como el que mas de la libertad electoral, dispuesto estoy á respetarla y hacerla respetar á cuantos con dañada intencion intenten crear obstaculos: Palma 19 de noviembre de 1864.—Antonio de Candalija.

